



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 24 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 1832-2025-MUP-GA, de fecha 24 de marzo de 2025, presentado por el magistrado Vilder Martínez Quispe, Juez Especializado Titular del Juzgado Mixto de Cajatambo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece en su artículo 24º que, *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento"*; asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 109º señala que, *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*, y en su artículo 110º señala que, *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones - Por enfermedad (...)"*.

CUARTO.- Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

² Publicado el 06 de marzo de 1984.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

solicitar licencia por justa causa; asimismo, el numeral 6.5.2 de la Directiva N°011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial”, aprobado por Resolución Administrativa N.º 462-2024-CE-PJ, señala que la concesión de la licencia se encuentra sujeta a la conformidad institucional; sin embargo, dicha conformidad es preceptiva cuando concurren las causales de enfermedad, gravidez, adopción, paternidad o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos y siempre que se cumpla con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal fin; asimismo, el numeral 7.4.1. de la mencionada Directiva, establece sobre los permisos por cita médica, que: *“se otorga al juez para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud - Essalud o centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. El juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención.”*

QUINTO. - Mediante expediente N.º 1832-2025-MUP-GA, el magistrado Vilder Martínez Quispe solicita licencia por cita médica para el día 28 de marzo de 2025, por tener una cita médica en la Clínica San Bartolomé, en la ciudad de Huacho, precisando que con fecha 21 de marzo del presente año fue atendido en la clínica San Bartolomé Huacho, habiéndosele programado unos análisis y exámenes de laboratorio para la fecha 28 de marzo de 2025.

SEXTO. - En consecuencia, estando a lo expuesto y a la normativa citada, y teniendo en cuenta el término de la distancia; es posible conceder licencia con goce de haber por cita médica al magistrado recurrente, en la fecha peticionada, debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a su cita médica.

SEPTIMO. – Sin perjuicio de ello, con Resolución Administrativa N.º 000284-2025-P-CSJHA-PJ, de fecha 17 de marzo de 2025, se resolvió en conceder licencia con goce de haber por cita medica a favor del magistrado Vilder Martínez Quispe, por el día 21 de marzo de 2025, debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a su cita médica; asimismo, téngase presente que con expediente N.º 1832-2025-MUP-GA, el magistrado ha presentado su documentación que acredita su asistencia a su cita médica, como es el caso de sus ordenes de laboratorio, ordenes de procedimientos, recibo de servicio gastroenterológicos , receta médica y boleta de venta electrónica, todos ellos de fecha 21 de marzo de 2025.

OCTAVO. - En ese sentido, debe tenerse por regularizado los documentos que acreditan la asistencia del magistrado Vilder Martínez Quispe a su cita médica del día 21 de marzo de 2025, concedida mediante Resolución Administrativa N.º 000284-2025-P-CSJHA-PJ, de fecha 17 de marzo de 2025.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Por lo expuesto, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, concordante con el Artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.³

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber por cita médica a favor del magistrado **VILDER MARTÍNEZ QUISPE**, en su condición de Juez Especializado Titular del Juzgado Mixto de Cajatambo, por el día **28 de marzo de 2025**, debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a su cita médica.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER POR REGULARIZADO los documentos que acreditan la asistencia del magistrado **VILDER MARTÍNEZ QUISPE**, en su condición de Juez Especializado Titular del Juzgado Mixto de Cajatambo, a su cita médica del día 21 de marzo de 2025, concedida mediante Resolución Administrativa N.º 000284-2025-P-CSJHA-PJ, de fecha 17 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al magistrado **VILDER MARTÍNEZ QUISPE**, Juez Especializado Titular del Juzgado Mixto de Cajatambo, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Oficina de Imagen institucional y de la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/jnr

³ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

